



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2016-2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CELSOL, S.A.P.I. DE C.V.", POR UN PLAZO DE HASTA QUINCE AÑOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 111, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por lo establecido por los numerales 3, 4, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el siguiente documento legislativo, el cual se sustenta en los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En Sesión número del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Honorable XV Legislatura, celebrada en fecha 06 de diciembre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica el término de la concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un periodo de quince años, otorgada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, a favor de la persona moral denominada como CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



Una vez leída la iniciativa de referencia, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 111 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, el Presidente de la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales de esta Honorable XV Legislatura del Estado.

En consecuencia, los suscritos diputados que integramos estas comisiones, somos competentes para realizar el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa sometida a nuestra consideración.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la base de la división territorial y de la organización política administrativa de los Estados de la Federación, es el Municipio Libre.

En ese tenor, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que es facultad de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o de Decreto que estime convenientes conforme a lo dispuesto por el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado.



El artículo 115 fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 147 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; el artículo 169 inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establecen que los municipios del Estado tienen a su cargo el Servicio Público de Alumbrado Público.

Por su parte, el artículo 172, fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Ayuntamiento para prestar los servicios públicos mediante el régimen de concesión.

La Iniciativa de mérito expone que en el quinto punto del orden del día de la vigésima quinta sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, celebrada el día 26 de septiembre de 2017, se reconoció la urgente necesidad de garantizar la calidad, eficiencia, eficacia, regularidad y continuidad en la Prestación del Servicio Público de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que se turnó la iniciativa por la que se justifica la conveniencia de que el servicio de alumbrado público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deje de ser otorgado de forma directa y se preste por un tercero mediante el régimen de concesión, a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Régimen Interior, de Planeación Municipal, de Turismo y Ecología y de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, para su estudio y posterior dictamen, relativos a las cuestiones de carácter financiero, económico, administrativo, legal y técnico que permitan garantizar a la población, un



servicio de alumbrado público que se caracterice por su calidad, eficiencia, eficacia, regularidad y continuidad.

En el quinto punto del orden del día de la vigésima sexta sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el día 11 de octubre de 2017, se determinó la aprobación de la Declaratoria de necesidad de que el servicio de alumbrado público en el municipio de mérito, se preste en los términos establecidos en el dictamen emitido por las comisiones consistente en el “Estudio Técnico que justifica la conveniencia de que el servicio de alumbrado público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deje de ser otorgado de forma directa y sea prestado por un tercero mediante el régimen de concesión”.

En consecuencia, se aprobó la realización de la Licitación Pública Nacional para la concesión del servicio de alumbrado público, de la misma manera se aprobó la integración de un comité técnico dictaminador facultado para elaborar la convocatoria, las bases de licitación pública y sustanciar todo el proceso de licitación pública nacional en relación a la concesión del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El día 27 de octubre de la presente anualidad, se publicaron en dos ocasiones en los periódicos de mayor circulación en el Municipio de Benito Juárez, la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional para la prestación del servicio de alumbrado público bajo el número de licitación MBJ-CDT-001-2017.



Las bases de licitación pública refieren que el proceso de licitación será conducido desde el registro de los interesados hasta la emisión del dictamen técnico, económico, legal, administrativo y financiero por un Comité Técnico Dictaminador, mismo que el día 16 de noviembre de 2017, emitió dictamen resolutivo mediante el que se adjudicó el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a favor de la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V. por un periodo de quince años.

El dictamen fue sometido y aprobado por los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, mediante la atención del quinto punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2017, en la cual se ratificó y aprueba el contenido del dictamen legal, técnico, administrativo y financiero, así como la resolución y fallo emitidos por el Comité Técnico Dictaminador mediante los cuales se adjudica el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un periodo de hasta quince años a favor de la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

Es importante establecer que en el caso del periodo de otorgamiento de la Concesión que nos ocupa, los que integramos estas comisiones, estimamos necesario sugerir al Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo realice las gestiones necesarias a fin de dejar sin efecto a la brevedad posible, tanto en las bases de licitación pública como en todo aquel documento que derivara en la contratación del servicio público y nos referimos a la clausula VIGÉSIMA, titulada PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA



LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL TÍTULO DE CONCESIÓN, en la que se establece la posibilidad de poder prorrogar por parte del Municipio en forma automática y sin autorización de la Legislatura, esto en atención a estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el que se prevé con puntualidad que los Ayuntamientos requieren la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros para concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio cuando el término de dicha concesión no exceda la gestión del Ayuntamiento y que en el caso de que el término de dicha concesión exceda la gestión del Gobierno Municipal, requerirá de la ratificación de la Legislatura.

Con base en lo anterior, los que dictaminamos tenemos a bien proponer la siguiente:

MODIFICACIÓN EN LO PARTICULAR

En razón de que es fundamental limitar la temporalidad de la concesión que se otorga y con el fin de establecer que el plazo límite para su prestación será de hasta quince años, se propone modificar la iniciativa, para lo cual se prevé que en el decreto que en su caso se expida, deba establecerse con una literalidad específica que refleje que el plazo para la concesión respectiva será improrrogable en todo sentido, alejando de esa forma toda posibilidad de que dicho plazo pueda entenderse modificable para ampliación en algún momento.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la concesión que se otorga, que el servicio se preste con eficacia, regularidad, constancia y calidad por parte de la concesionaria estas Comisiones que dictaminan estiman procedente incluir una serie de



garantías consistentes en que la concesión primeramente esté limitada a una prestación por exclusivamente quince años, pero además que las revisiones del cumplimiento de la prestación se verifiquen por parte de un cuerpo colegiado conector y técnico en la prestación de dicho servicio, permitiendo la participación activa de la ciudadanía en dichas revisiones; que el Municipio garantice a esta soberanía que la concesionaria renuncia a una posible prórroga en la prestación del servicio por un periodo igual al que hoy con el presente decreto se otorga; que el Municipio garantice que no despedirá a ningún empleado que hoy se encuentre laborando en la prestación del servicio de alumbrado público; que permita la auditoría de cumplimiento por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en la cuenta pública del Municipio.

Con base en lo expuesto y fundado, estas comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales de la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado, coincide con los términos de la iniciativa de mérito, para lo cual, este órgano colegiado somete a la consideración de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2016-2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CELSOL, S.A.P.I. DE C.V.", POR UN PERIODO DE HASTA QUINCE AÑOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ÚNICO. La Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Ratifica la Concesión otorgada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, a favor de la Persona Moral denominada "CELSOL, S.A.P.I. S.A. de C.V.", por un periodo de hasta quince años, en términos de lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se solicita al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, realice las gestiones necesarias a fin de que se modifique toda la documentación relativa a la contratación del servicio de alumbrado público, incluido el contrato respectivo que se firme con la concesionaria, a fin de dejar sin efectos la clausula VIGÉSIMA, titulada PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL TÍTULO DE CONCESIÓN, para lo cual, se solicita que a la brevedad se envíen a esta Soberanía, las documentales en las que consten estas acciones por parte del Ayuntamiento, inclusive mediante actas de cabildo, a fin de que dicha información se incluya como parte del expediente que se forme por esta Soberanía, para solicitar la publicación del presente decreto.



TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio solicite la renuncia de la concesionaria a la prorroga establecida en la cláusula vigésima denominada PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL TÍTULO DE CONCESIÓN, y que dicha renuncia se acepte por el Honorable Ayuntamiento respectivo. Se solicita que la aceptación por parte de la concesionaria se remita a esta Soberanía a la mayor brevedad para incluir dicha constancia dentro del expediente que se forme con motivo de la petición de publicación del presente decreto.

CUARTO. Se solicita al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que las revisiones que se realicen con motivo de la prestación del servicio de alumbrado público deberán ser de carácter estrictamente técnico, instruido a partir de un cuerpo colegiado de servidores públicos que cuenten con un perfil técnico con experiencia en el servicio público concesionado, así como de ciudadanos que puedan constatar la eficacia en la prestación del servicio.

QUINTO. Se solicita que durante el primer año en el que se implemente la prestación del servicio por parte de la concesionaria, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez deberá informar de manera trimestral a la Legislatura del Estado acerca del estado que guarde la prestación del servicio.

SEXTO. Se solicita al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, incluya dentro de la Cuenta Pública, el contrato y el título de concesión del servicio de alumbrado público para que la Auditoría Superior del Estado, realice auditorías de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Por todo lo anterior, los Diputados que integramos estas comisiones que dictaminan, nos permitimos someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, los siguientes puntos de

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica el término de la concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un periodo de quince años, otorgada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, a favor de la persona moral denominada como CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.


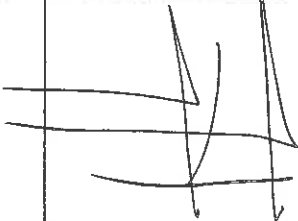



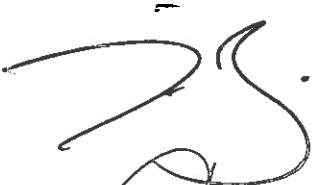

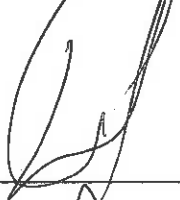


SEGUNDO. Son de aprobarse en lo particular las modificaciones a la iniciativa de mérito, en los términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2016-2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CELSOL, S.A.P.I. DE C.V.", POR UN PLAZO DE HASTA QUINCE AÑOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.







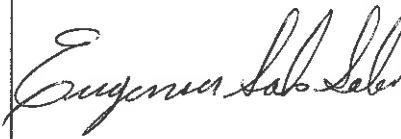

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
 DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2016-2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CELSOL, S.A.P.I. DE C.V.", POR UN PLAZO DE HASTA QUINCE AÑOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
 DIP. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR		
 DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VÁZQUEZ PECH	